



ESCRITURA NRO. 1902

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO Y SRA.

A FAVOR DE:

GLADYS CARMITA JARA AREVALO

CUANTÍA: \$ 60,00 USD

***** MF *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA, SEGUN OFICIO 344-DPA-2009, DE FECHA 07 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges ^{1º} FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO Y JENNY LUCRECIA CORDERO TORRES, a quienes mas adelante se los llamará simplemente CEDENTES, y por otra parte, la Sra. GLADYS CARMITA JARA AREVALO, a quien mas adelante se lo llamara simplemente CESIONARIA. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil casados, capaces ante la ley para celebrar cualquier acto o

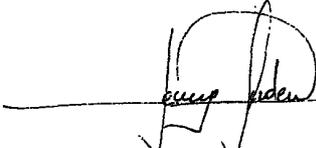
contrato, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO Y JENNY LUCRECIA CORDERO TORRES, a quienes mas adelante se los llamará simplemente CEDENTES, y por otra parte, la Sra. GLADYS CARMITA JARA AREVALO, a quien mas adelante se lo llamara simplemente CESIONARIA. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil casados, capaces ante la ley para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca Dr. Homero Moscoso Jaramillo el ocho de mayo del año dos mil seis, consta el contrato constitutivo de la Compañía "JARQUIFAR COMPAÑÍA LIMITADA", la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca , el 02 de junio del 2006 , bajo el número 177. B) Los socios de la Compañía de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, se constituyeron en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la compañía , el día veinte de abril del dos mil nueve, y acordaron por



unanimidad AUTORIZAR al Socio FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO, para que transfiera la cantidad de SESENTA participaciones que posee en la Compañía JARQUIFAR COMPAÑÍA LIMITADA", a favor de la Señora GLADYS CARMITA JARA AREVALO. **TERCERA: OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Señor Florencio Mauricio Jara Arévalo y su cónyuge Jenny Lucrecia Cordero Torres, ceden en venta real y efectiva sesenta participaciones que lo tienen en la Compañía JARQUIFAR COMPAÑÍA LIMITADA", a favor de la Señora GLADYS CARMITA JARA AREVALO; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO:** El precio de las participaciones que se venden, es el de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$60.00). Los cedentes declaran haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** La cesionaria acepta la venta hecha a su favor. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el registro Mercantil, referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía en la Notaría Octava del Cantón Cuenca. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega, como documento habilitante la copia certificada del acta de la Compañía, en la que autoriza la presente cesión. Hasta aquí la presente minuta, usted Señor Notario dignese insertar las demás cláusulas

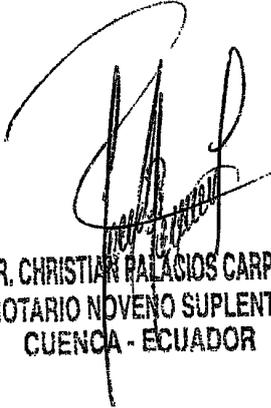
de estilo para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE,**
DOCTOR ROMAN ANDRADE C. ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO
C.I. 030106994-4


JENNY LUCRECIA CORDERO TORRES
C.I. 0103139622


GLADYS GARMITA JARA AREVALO
C.I. 010230472-2




DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "JARQUIFAR COMPAÑÍA LIMITADA"

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de abril del 2009, a las diez horas con diez minutos en las oficinas de la Compañía ubicada en la Av. Cayambe s/n y Tío Pullo, encontrándose presente la totalidad el Capital Pagado de la Compañía, actúa como Presidenta encargada la Srta. Elsa Jara Arévalo quien acepta el cargo y jura desempeñar de conformidad con la ley y los estatutos, y como secretario el Señor Gerente Mauricio Jara Arévalo. La Señorita Presidente (e) consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del día:

UNICO.- 1.- AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión, bajo la Presidencia (e) de la Srta. Elsa Jara Arévalo, y con la presencia de los siguientes socios: FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO, por sus propios y personales derechos propietario de trescientas treinta y seis (336) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor ; la Srta. ELSA DIOCELINA JARA AREVALO, por sus propios y personales derechos, propietaria de sesenta (60) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor.; y el Señor LUIS EDUARDO CORDERO TORRES, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro(4) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor.

A continuación, la Señorita Presidente (e) pone en consideración de la Junta General el único punto del orden del día.



1.- AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES:

Conocido que fue el planteamiento vertido por el socio Mauricio Jara Arévalo, quien manifiesta que es su voluntad ceder una parte de las participaciones que el tiene en la Empresa, a favor de la Señora Gladys Carmita Jara Arévalo; la Junta resuelve por unanimidad AUTORIZAR al Señor FLORENCIO MAURICIO JARÁ AREVALO para que ceda SESENTA (60) participaciones a favor de la Sra. GLADYS CARMITA JARA AREVALO.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, la Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 12h10.

Para constancia de lo expresado, firman la Señorita Presidente (e) los socios de la Compañía y el Señor Secretario Gerente que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Elsa Jara Arévalo
PRESIDENTA (E)

Elsa Jara Arévalo
SOCIA

Luis Cordero Torres
SOCIO

Mauricio Jara Arévalo
SOCIO

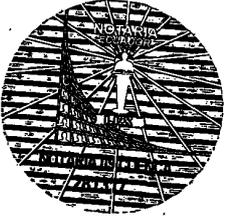
Mauricio Jara Arévalo
SECRETARIO/ GERENTE

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CERTIFICACION
CADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA
DE SU CELEBRACION



NOTARIO JOVEN SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que en fecha de hoy 24 de Abril del 2009 he procedido a
tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Cons-
titución de la Compañia JARQUIFAR COMPAÑIA LIMITADA, sobre la
CESION DE PARTICIPACIONES que antecede.



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moseoso Saramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

BA -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030106792-4

JARA AREVALO FLORENCIO MAURICIO
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
18 JULIO 1968
REG. CIVIL 006 0016 02025 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1968



ECUATORIANA***** E494813442

CASADO JENNY LUCRECIA CORDERO TORRES
SECUNDARIA VISITADOR MEDICO
LUIS FLORENCIO JARA PELAEZ
TULIA ISIDORA AREVALO REINOSO
CUENCA 09/04/2007
09/04/2017

REN 0503477



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010813982-E

CORDERO TORRES JENNY LUCRECIA
MORONA SANCHEZ/SUCUA/SUCUA
07 MAYO 1970
REG. CIVIL 002 003 00136 E
MORONA SANCHEZ/SUCUA
SUCUA 1970



ECUATORIANA***** E494813442

CASADO FLORENCIO M JARA AREVALO
SECUNDARIA COMERCIANTE PROF. OCUP
LUIS NAPOLEON CORDERO
BLANCA LEONILA TORRES
CUENCA FECHA DE EXPEDICION 09/09/2005
09/09/2017

REN 0377262



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010280472-2

JARA AREVALO GLADYS CARMITA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
20 NOVIEMBRE 1965
REG. CIVIL 006 0124 04430 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965



ECUATORIANA***** J494446664

CASADO JUAN S MOSCOSO RAMIREZ
ESTADO CIVIL DR. BICQUIN V FARM.
SUPERIOR INSTRUCCION
LUIS F JARA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TULIA AREVALO
CUENCA FECHA DE EXPEDICION 18/05/2005
18/05/2017

REN 0364683



FULGAR DERECHO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **JARQUIFAR CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 177 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha dos de junio del dos mil seis.- **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

Remigio

Dr. Remigio Auguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Dr. Andrade
DJ
2
14-04-09 (sontha)

Cuenca, a 29 de abril del 2009

SEÑORES

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Presente.-

De mis consideraciones:

La Compañía JARQUIFAR CIA. LTDA pone en su conocimiento que mediante escritura pública celebrada el día veinte y uno de abril del 2009 ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y siete de abril del 2009 se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de participaciones:

CEDENTE

NOMBRES: FLORENCIO MAURICIO

APELLIDOS: JARA AREVALO

CI.O RUC: 030106994-4

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

No. PARTICIPAC. 60

VALOR DE CADA PARTIC: 1.00

CESIONARIO

NOMBRES: GLADYS CARMITA

APELLIDOS: JARA AREVALO

CI. o RUC: 010230472-2

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

TIPO INVERSION: NACIONAL

Por la favorable acogida que se digne dar a la presente ,antico mis agradecimientos.


MAURICIO JARA AREVALO

GERENTE GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

Handwritten signature or initials.

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 305-DJ-09
Cuenca, 15 de mayo de 2009
T. No. 2463

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de transferencia de participaciones otorgada ante el señor Notario Noveno Suplente del cantón Cuenca el día 21 de abril de 2009, mediante la cual el socio de la compañía "JARQUIFAR CIA. LTDA.", señor Florencio Mauricio Jara Arévalo y su cónyuge, en calidad de cedentes, transfieren sesenta participaciones del valor de un dólar a favor de la cesionaria señora GLADYS CARMITA JARA AREVALO se ajusta a las exigencias establecidas por el Art. 238 de la Ley de Compañías y 113 de la misma Ley, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el debido registro, además de que el trámite cumple con el reglamento de concesión de información.

Atentamente,

Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2